

FOL

FlippaconFol.com 



Seguridad Social

Servicios y Prestaciones

La Seguridad Social

Pilar esencial del Estado de Bienestar (Constitución art. 41)

Cubre situaciones de necesidad, según el distinto nivel de renta , bajo un **Principio de Solidaridad** entre los ciudadanos y entre distintas generaciones, gracias a las cotizaciones y a través de los impuestos.

CAMPO DE APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Régimen General

- Trabajadores por cuenta ajena no incluidos en otro Régimen, con sistemas Especiales (Artistas, Profesionales taurinos, Representantes de comercio, Agrario por cuenta ajena, Empleados de Hogar, Frutas y Hortalizas etc.)

Régimenes Especiales

- Funcionarios-Clases Pasivas, Autónomo- trabajador por cuenta propia, sistema especial agrario, trabajo del mar, minería del Carbón....)

Gestión de la Seguridad Social

- **INSS** → reconocer derecho de prestación
- **TGSS** → gestiona pagos , afiliación, altas y bajas
- **SEPE** → prestación por desempleo.
- **INSST**: prevención de riesgos laborales

Entes colaboradores: Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

Entidades empresariales asociadas para gestionar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y colaborar en accidentes y enfermedades no laborales de los trabajadores

OBLIGACIONES

- Alta en RETA
Inscripción empresa (TA6)
Cobertura de AT y EP y
Cuenta cotización (TA7)

Afiliación (única vida (TA1)
Alta del trabajador, inicio
de actividad (TA2)

Baja y
variaciones de
datos (6 días
siguientes) (TA2)

(presencial o sede electrónica) Sistema RED @

Contingencias comunes (BCCC) Mecanismo Equidad Intergeneracional	Trabajador: 4,70% 0,12%	Empresa: 23,6% 0,58%
Desempleo (BCCP)	General 1,55% Temporales: 1,60%	General 5,50% Temp 6,70%
Formación Profesional (BCCP)	0,10%	0,60 %
Horas extras (BHE)	Ordinarias 4,70% Fuerza mayor 2%	Ordinarias 23,60% F. Mayor 12%

Solo Empresa: Contingencias profesionales% BCCP según peligro

FOGASA: 0,20 % BCCP

Autónomo

Asume toda la cotización: 28,3% CC, 1,3% CP, 0,9% cese actividad, 0,1% FP. Elige Base del tramo que corresponda a sus rendimientos. Tarifa Plana 1º año (80€). Luego bonifica (según ingresos y discapacidad). **Acción protectora** similar, con peculiaridades

Acción Protectora

CONTINGENCIA

MODALIDAD CONTRIBUTIVA

NO CONTRIBUTIVA

Enfermedad Común o Profesional	Asistencia Sanitaria (no dineraria)	Asistencia sanitaria.
Accidente laboral/ Común	Incapacidad Temporal/IT salud reproductiva Invalidez permanente (4 grados) Lesiones Permanentes no invalidantes Indemnización especial por AT y EP	Invalidez permanente (salvo la parcial)
Nacimiento acogimiento o adopción de un menor	Asistencia sanitaria. Nacimiento, cuidado del menor Prestaciones familiares.	Asistencia sanitaria Prestaciones familiares Subsidio de maternidad
Riesgo laboral durante embarazo o lactancia	Riesgo durante embarazo, Riesgo durante lactancia;	
Enfermedad grave de hijo	Cuidado del menor por cáncer/enfermedad grave	
Si pierdes tu empleo	Prestación por desempleo	Subsidio desempleo
Si te jubilas	Pensión vitalicia (para que puedas descansar y viajar con el IMSERSO)	
Si fallece el trabajador o pensionista, su familia recibe	Auxilio por defunción Orfandad para sus hijos Indemnización especial por AT y EP (solo en contributiva)	Viudedad para su cónyuge Pensión familiares a su cargo.
Víctimas de Actos de terrorismo	Asistencia sanitaria, Servicios sociales y Otras ayudas, Pensión de Incapacidad permanente Pensiones de Viudedad, orfandad y en favor de familiares	

Nacimiento, Adopción y acogimiento

Comprende: Parto y cuidado del menor de 12 meses, Adopción, guarda con fines adoptivos y **acogimiento familiar** (1 año mínimo) del menor de **6 años**, o de **18 años** con discapacidad o con dificultades de inserción social o familiar.

Duración

16 semanas (irrenunciables e intransferibles para 2 progenitores + **2** cada hijo adicional, en parto, adopción o acogimiento *múltiple discapacidad*)

Disfrute:

Simultáneo o consecutivo.

En caso de Nacimiento, 6 de ellas inmediatamente posteriores al parto y a jornada completa y el resto se distribuirán voluntariamente.

En adopción o acogimiento, podrá adelantarse hasta 4 semanas para trámites. Si coincide con vacaciones se aplazarán y es compatible con IT

Requisitos

180 días cotizados en los 7 años anteriores o **360** a lo largo de su vida laboral
Si tiene < 26 años: **90 días** Para < 21 no exige cotización

Si no reúne requisitos: **Subsidio no contributivo:** 42 días de IPREM

Cuantía



100% de BR= BC Conting. Comunes mes anterior (o dicho mes si fuera el primero de trabajo)
30(si es mensual) o nº de días cotizados (diaria).

Cuidado del lactante menor 12 meses

Cuidado de menor de 23 años afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Cubre la reducción de salario reducir jornada
Cuantía: 100% de BR ajustada a jornada reducida

Requisitos = iguales a los de nacimiento
adopción acogimiento

Incapacidad Temporal por Riesgo durante embarazo (mientras dura la situación de riesgo, hasta el día de parto)

Incapacidad Temporal por Riesgo durante lactancia natural del bebé (mientras dura la situación de riesgo, hasta cumplir 9 meses)



Requisitos

Beneficiaria: la mujer trabajadora en alta (no exige cotización previa)
Que la actividad laboral pueda causar riesgo durante el embarazo o lactancia dañando la salud de la madre o del bebé
Que no exista posibilidad de cambio del puesto de trabajo (si fuera posible un cambio se efectuaría el cambio con preferencia sobre otros)

100% de la BR= Base diaria de Cotización por Contingencias Profesionalesles mes anterior



Incapacidad temporal

Baja laboral que impide temporalmente asistir al trabajo

Contingencias Comunes

Contingencias profesionales: derivadas del trabajo

Enfermedad común y accidente no laboral

Accidente laboral y enfermedad profesional

Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Estar afiliado y de alta - En enfermedad común: cotización de 180 días en 5 años anteriores a baja
Duración	Máx. 12 meses. Prórroga del INSS hasta otros 6 meses. Se valora su paso o no a l. Perm Prórroga excepcional hasta completar máx. 24 m
Partes baja-alta	<p>Por Contingencias comunes: lo hace el médico del la seguridad social (el médico de mutua solo hace propuesta de alta)</p> <p>Por Cont. Profesionales: médico de la mutua o de Seg. Social con quien la tenga cubierta</p> <p>Si bajas < 4 días, el médico puede dar a la vez parte de baja y de alta</p>

Comunes:

Profesionales

1º, 2º y 3º día

No se cobra

Día del accidente cobra como día trabajado

4º al 15º día

60% BR cargo de empresa

Día posterior hasta alta

75% BR, paga mutua o INSS

16º al 20º

60 % BR, paga la mutua o INSS

Mejora por Convenio a cargo de empresa: 1º-2º- 3º días y subir hasta el 100% de BR la prestación.

21º- adelante

75%BR, paga mutua o INSS

BR= Contingencias Comunes → $(\text{BCCC del mes anterior}) / \text{número de días del mes (30 si es mensual)}$

BR= Contingencias Profesionales → $(\frac{\text{BCCP del mes anterior} - \text{horas extras}}{30 \text{ (o n° de días)}}) + \frac{\text{horas extras del año anterior}}{365}$

Incapacidad temporal especial (salud reproductiva)

Baja médica menstruación incapacitante secundaria	Interrupción embarazo (voluntaria o no)	Molestias en la gestación
Requisitos	Solo exige estar afiliado y de alta, Ninguna exige mínimo de cotización	180 días cotizados en los 7 años anteriores o 360 en su vida laboral Si tiene < <u>26</u> años: 90 días Para < 21 no exige cotización
Se percibe mientras estime el médico, desde el día de baja (y no cuenta en la duración máxima de la IT y su prórroga)	Se percibe desde el día siguiente al de baja mientras reciba asistencia sanitaria y le impedida trabajar	Desde el 1º día de 39ª semana hasta el parto o hasta el inicio de posible riesgo durante embarazo.

Por lo general se considera una contingencia común, por lo que se calcularía tomando como Base Reguladora la Base de Cotización de Contingencias Comunes → (BCCC del mes anterior en principio, salvo que la interrupción o molestias en la gestación se deban a un AT o EP, en cuyo caso será IT por contingencia profesional)



Incapacidad Permanente

Si tras el alta médica presenta reducciones anatómica o funcionales graves en su capacidad
Los requisitos, bases reguladoras y cuantías, dependen de la causa Profesional o Común

Parcial	<ul style="list-style-type: none">- Incapacidad por una disminución de al menos el 33% de sus tareas fundamentales- Indemnización equivalente a 24 bases reguladoras del trabajador
Total	<ul style="list-style-type: none">- Incapacidad que produce que no pueda realizar las tareas fundamentales de su puesto de trabajo habitual pero si otro trabajo- Cobra pensión vitalicia del 55% de la base, compatible con otro trabajo- Si > 55 años y tiene dificultades para encontrar empleo 75% de la base.
Absoluta	<ul style="list-style-type: none">- Incapacidad que impide realizar todo trabajo: Pensión vitalicia del 100%
Gran invalidez	<ul style="list-style-type: none">- Incapacidad absoluta que además requiere de la asistencia de otra persona- 100% + un % adicional (con un mínimo de 45% adicional)

Accidente de trabajo por falta de medidas seguridad → aumenta 30-50% a cargo de empresa

Lesiones permanentes no invalidantes: lesión, mutilación o deformidad definitiva, causada por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, que dañe la capacidad física, sin causar incapacidad. Recibe una **indemnización de pago único** según baremo oficial.

Prestación por muerte y supervivencia

Para personas que dependen económicamente de un trabajador o pensionista que fallece
Los requisitos, bases reguladoras y cuantías, dependen de la causa Profesional o Común

Pensión de viudedad

- Pensión vitalicia para el cónyuge, compatible con las rentas del trabajo
- Se pierde si se vuelve a contraer matrimonio (salvo muy bajas rentas)
- Se cobra un 52% de la base reguladora pudiendo llegar al 70%
- Complemento por maternidad: si ha tenido 2-3-más hijos un 5-10-15% adicional

Pensión de orfandad

- Derecho de los hijos del fallecido menores de 21 años
- Se amplía a 25 años si el huérfano no trabaja o sus ingresos < al SMI (sin límite en caso de incapacidad para el trabajo)
- Se cobra una pensión del 20% de la base reguladora

Pensión en favor de familiares

- Para otros familiares hasta segundo grado convivientes y a sus expensas
- Cobra misma pensión que en el caso de orfandad = 20%

Auxilio de defunción

Cantidad en pago único para auxiliar en los gastos del sepelio (unos 45€)

Indemnización especial por AT y EP
(pago único, además de pensión)

Cónyuge: 6 meses de BR

Huérfano: 1mes

Ascendientes: 9meses si vive uno, 12m si son dos.

Jubilación

Requisitos (Reformade pensiones)

- Edad: en 2027 serán **67 años**, y hasta entonces desde 1-1-2013, se viene subiendo la edad mínima de forma gradual con un mín de **65 años**,
- 15 años cotizados, 2 de ellos al menos en los 15 años previos a la fecha de jubilación, con los que se accede al 50%.

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 años o más	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Parte de un mínimo del 50% (por 15 años cotizados), aumentando por cada mes adicional (desde 16º año), sin pasar el 100% (salvo que se acceda con más edad de la exigida)

Desde 2027: 50% +0,19% por cada mes adicional hasta el 248 +0,18% hasta mes 264

Hasta 2027: periodo transitorio. De 2023 y 2026: 50+0,21 (hasta mes 49) +0,19 (hasta mes 258).

Base reguladora se toma la media de lo cotizado por contingencias comunes en los últimos 25 años


Prestación por Desempleo

Cubre a ...

Quien pudiendo y queriendo trabajar pierde su empleo (desempleo total)
Ve reducida su jornada ordinaria entre un 10% y un 70% (desempleo parcial) con reducción proporcional de salario.

Requisitos

Haber cotizado un mín. de 360 días en los últimos 6 años
Solicitar prestación en 15 días hábiles
Suscribir compromiso de actividad
Estar en **situación legal de desempleo**



- Por despido de la empresa, en sus distintos tipos.
- Por fin de duración del contrato o extinción del periodo de prueba
- Por muerte, jubilación o invalidez del empresario.
- Víctima de violencia de género.
- Voluntad del trabajador con causa justa (no si dimite o rechaza reincorporación en Despido Improcedente
- Reducción de jornada entre 10-70% y fijos discontinuos

Solicitud: inscribirse como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo (de la Comunidad Autónoma- Servicio Andaluz de Empleo –SAE-), y pedir prestación en el SEPE entregando documentación del cese en la empresa @ (**presencial o sede electrónica**)



Cuantía de la Prestación de Desempleo

Base reguladora	Lo cotizado de media en últimos 6 meses
Porcentaje	Primeros 180 días cobran 70%. Resto hasta final 60%
Mín. 107% de IPREM o 80% si tiene hijos a cargo	Máximo: 175% del IPREM si trabajador no tiene hijos a cargo; 200% del SMI si tiene uno 225% del SMI si tiene 2 o más hijos.

Subsiste obligación de cotizar (4,7 % por Cont. Comunes)



Duración de la Prestación de Desempleo

Depende de tiempo cotizado los últimos 6 años (Mínimo 365 días cotizados → 120 días de prestación 60 días más por cada 180 días adicionales cotizados, Máximo 720 días (desde 2160 días cotizados en adelante).
--	--

Se suspende: Si el trabajador firma otro contrato < 12m; o tiene vacaciones pendientes.
Se extingue: si trabaja por 12m o más meses, a cuyo fin podrá seguir cobrando paro pendiente o recibir nuevo paro por el nuevo tiempo trabajado



Capitalización del desempleo

Permite a los beneficiarios de un prestación por desempleo de nivel contributivo, el abono del importe de la prestación que reste por percibir para desarrollar una actividad como trabajador/a autónomo/a o socio trabajador en cooperativas o sociedades laborales siempre que...

- Sea una entidad de nueva creación (como máximo en los 12 meses anteriores)
- se incorpore en 1 mes máx. causando alta en el RETA de la Seguridad Social
- Podrán recibirla total o parcialmente cada mes para compensar cuotas de SS

Excluye:

- Si has cobrado el pago único en los 4 años anteriores.
- Quien en los 24 meses anteriores hayan compatibilizado el trabajo por cuenta propia con la prestación por desempleo de nivel contributivo
- Al TRADE que firme un contrato con empresa con la que hubieran mantenido una relación contractual previa a la situación de desempleo.

Compatibilizar el desempleo

Se podrá **compatibilizar el trabajo** con la prestación pendiente por un máx. de **270 días** (liberándose de obligaciones como demandante, ej. renovar tarjeta o aceptar empleo del Servicio de empleo).

Prestación por cese de actividad en autónomos

Cotización previa	Haber cotizado al menos 12 meses continuados en los últimos 4 años por la prestación (un 2,2% de la base de cotización)
Situación legal de cese de actividad	<ul style="list-style-type: none">- Pérdidas económicas del 10% de los ingresos, excluido el primer año- Extinción del contrato del TRADE- Extinción por divorcio o separación autónomos con negocio común- Cese de uno de los socios en una empresa mercantil
Duración	De 4 a 24 meses , según tiempo cotizado en los 48 meses anteriores De 12 a 17 meses cotizados: 4 meses de prestación De 18 a 23 meses cotizados: seis meses de prestación. (así va añadiendo 2 meses más por cada 6 meses adicionales cotizados, hasta un máximo de 24 meses de prestación si cotizó 48 meses o más)
Cuantía	Base reguladora: Promedio de bases en los 12 meses continuados anteriores e inmediatos al cese: 70% BR

La prestación **se suspende y extingue** por las mismas causas citadas para la prestación por desempleo y podrá **capitalizarse para emprender como autónomo**.

Nivel asistencial (no contributivo):

Subsidio por desempleo, con distintas modalidades

- Para quienes agoten una prestación por desempleo,
- Para quienes no reúnan requisitos de cotización.
- *Mujeres mayores de 16 años víctimas de violencia de género.*
- *Trabajadores eventuales agrarios, los emigrantes retornados*
- Mayor de 52 años

Cuantía:

95% 6 meses
+90% 6m siguientes
+ 80% 6m resto

Renta Activa de Inserción, colectivos con especiales dificultades de empleo, ej. persona con discapacidad, desempleados de larga duración, víctimas de violencia de género o de violencia doméstica, etc.

Subsidio extraordinario por desempleo para quienes hayan agotado cualquiera de los subsidios por desempleo, RAI o el extinto PREPARA, al que sustituye)

Ingreso Mínimo Vital, renta vitalicia de carácter permanente para atender situaciones especiales de necesidad, de quienes carezcan de recursos y cumplan restantes requisitos. El importe dependerá del número de miembros de la unidad de convivencia y de las rentas con las que resulte compatible